CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN

El suscrito **E37 S.A.S CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS** NIT: 900.945.243-3, quien en adelante se denominará como el COMPRADOR representado legalmente por **EMIRO LLANOS PARRA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.253.031 de Melgar – Tolima, con dirección: Cra. 29 No. 11 – 06 Melgar – Tolima y **COINPLAGG** NIT: 11385016-1 quien se denominará como el VENDEDOR, representado legalmente por **JAVIER ERNESTO GAONA ALFONSO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11385016 de Fusagasugá – Cundinamarca con dirección: Vereda Bosachoque, Fusagasugá – Cundinamarca. Celebrarán este convenio de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para COMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS llegado el caso en los procesos de selección adjudicados para nosotros.

Los propósitos de cooperación entre **EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR** se regirán bajo las normas civiles y comerciales, bajo sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA PRIMERA:** forma de pago: se hará a los precios acordados en cada una de sus cotizaciones en un plazo no mayor a (30) treinta días hábiles, previa entrega del recibo a satisfacción por cada uno de los puntos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **CLAUSULA SEGUNDA: EL VENDEDOR,** se compromete a prestar apoyo en las especificaciones esenciales del servicio a contratar, suministrando la información necesaria como es dirección, teléfono y cronograma de cada uno de los puntos acordado entre **contratante y E37 S.A.S CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS,** como también el anexo de ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio. **CLAUSULA TERCERA:** EL VENDEDOR se compromete a mantener en vigencia el concepto favorable para el uso y manejo de plaguicidas (vigente para el año 2020). **CLAUSULA CUARTA:** EL VENDEDOR se compromete a dar cumplimiento a la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLAUSULA QUINTA:** EL COMPRADOR tendrá un coordinador que se encargará de dar seguimiento a este convenio. **CLAUSULA SEXTA:** la vigencia de este convenio será por un término de (1) un año y/o hasta agotar el presupuesto oficial de los contratos. En caso de que alguna de las partes manifieste su intención de terminar la relación, lo hará del conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, explicando las razones técnicas o administrativas que lo imposibilitan y de manera conjunta acordarán lo procedente en cuanto a la terminación del presente convenio, misma terminación que en ningún caso podrá efectuarse en un lapso menor a 60 (sesenta días) contados a partir de la fecha del comunicado señalado, y que se hará sin penalidad para las partes. En caso de ser terminado este convenio, **E37 S.A.S CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS** tendrá responsabilidad acordada ante el contratante, de continuar con lo pactado en la suscripción del contrato.

Escaneado con CamScanner

CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS

NOTA: lo contenido en el presente convenio es de plena responsabilidad entre EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR y enteradas referente a su contenido y alcance, para su constancia lo firman de conformidad las dos partes en español no existiendo relación alguna entre EL VENDEDOR Y EL CONTRATANTE.

Dado a los siete (7) días del mes de Abril de 2020.

EMIRO LLANOS PARRA
C.C. No. 14.253.031 expedida en Melgar - Tolima
E37 S.A.S CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS
Nit: 900.945.243-3
Dirección: Cra. 29 No. 11-06 Melgar - Tolima
Número de teléfono: 313 805 42 15
Correo electrónico: e37oficina@gmail.com

JAVIER ERNESTO GAONA ALFONSO
C.C. No. 11385016 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca
COINPLAGG
Nit: 11385016-1
Dirección: Vereda Bosachoque – Fusagasuá - Cundinamarca
Número de teléfono: 320 215 41 70
Correo electrónico: gaonalfonso@gmail.com

Escaneado con CamScanner